RESOLUCIÓN EXENTA Nº: 7/2025

ESTABLECE ÁREA BAJO CUARENTENA PARA EL CONTROL DEL LA AVISPA DE LA AGALLA DEL EUCALIPTO LEPTOCYBE INVASA FISCHER & LASALLE.

Talca, 03/01/2025

VISTOS:

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley Nº 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola; la Resolución N°3.080 de 2003 que establece criterios de regionalización en relación a las plagas cuarentenarias para el territorio de Chile; la Resolución Exenta Nº 3.526, de 2014 que declaró el Control Obligatorio de la avispa de la agalla del eucalipto *Leptocybe invasa* Fischer & Lasalle; la Resolución Exenta N°5.755 de 2020, todas del Director Nacional del Servicio Agrícola y y las facultades que invisto como Director Regional de Servicio Agrícola y Ganadero, en virtud de la Resolución Exenta RA 240/2235/2024 de 4/12/2024, del Director Nacional del Servicio. Ganadero; y la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite detoma de razón;

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero, en adelante el SAG, es la autoridad oficial encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.

   2-Que la avispa de la agalla del eucalipto *Leptocybe invasa* Fischer & Lasalle (Hymenoptera: Eulophidae) es una plaga cuarentenaria que afecta a especies de los géneros *Eucalyptus* y *Corymbia*, provocando agallas en individuos juveniles y adultos que pueden provocar la muerte de las especies afectadas.

   3-Que, mediante la Resolución Exenta N° 3.526 del 14 de mayo de 2014 del Director Nacional del Servicio, se "Declara el Control Obligatorio de la avispa de la agalla del eucalipto *Leptocybe invasa* Fischer & Lasalle.

   4-Que, la Resolución Exenta N° 3.526 de 2014 en su resuelvo número tres indica que el área afectada o bajo cuarentena por la plaga, la zona definida por un radio de 10 km, la que será determinada desde cada lugar de detección, caso a caso, mediante Resolución del Director Regional respectivo.

   5-Que, a través de las actividades de Vigilancia Forestal del Servicio Agrícola y Ganadero, se detectó la presencia de dos brotes de la plaga cuarentenaria *Leptocybe invasa* en la Región del Maule, en predios localizados en el área en peligro de la plaga en la Comunas de Cauquenes, según Informes Fitosanitarios N°100819-8 del 5/11/2024 y N°110007-10 del 19/12/2024.

   6- Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de *Leptocybe invasa* en la Región, se hace necesario implementar las medidas fitosanitarias y demás disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 3.526 de 2014, y sus modificaciones, señalada en los vistos.

RESUELVO:

1. Establézcase un área bajo cuarentena, para el control obligatorio de la plaga *Leptocybe invasa,* en un radio de 10 kilómetros respecto de los siguientes lugares de detección de la plaga que se indican:

Detección	Comuna	Localidad	Coordenadas UTM Datum WGS84		Huso
			Este (m)	Norte (m)	
1	Cauquenes	La Patagua	749318	5997844	18
2	Cauquenes	El Coipo	748548	6010088	18

2. Aplíquense en forma inmediata las regulaciones cuarentenarias, medidas fitosanitarias y demás disposiciones establecidas en la Resolución Exenta N° 3.526, de 14 de mayo de 2014, modificada por Resolución Exenta N° 5.755 del 24 de agosto de 2020, del señor Director Nacional del SAG, en el área definida en la presente resolución y por los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores. La ejecución de las medidas fitosanitarias será de responsabilidad y cargo de los afectados.

3. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar o fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca, orientado a la detección y/o control de la plaga.

4. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta resolución serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 3.557, de 1980, sobre Protección Agrícola, y por la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE ,COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE

FIRMA ELECTRONICA AVANZADA · GOBIERNO DE CHILE ·

JUAN PABLO LÓPEZ AGUILERA
DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DEL MAULE
SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Informe fitosanitario La Patagua	Digital	Ver		
Informe Fitosanitario El Coipo	Digital	Ver		

VVC/PAF/HSB

Distribución:

- Carolina del Carmen González López - Secretaria Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Oficina Regional Maule
- Alvaro Yañez Benavides - Jefe (S) Oficina Sectorial Cauquenes - Oficina Regional Maule
- Eduardo Andres Araya Morales - Jefe Oficina Sectorial Curicó - Oficina Regional Maule
- Miguel Angel Troncoso Astudillo - Jefe Oficina Sectorial Linares - Oficina Regional Maule
- Carlos Javier Espinoza Durán - Jefe (S) Oficina Sectorial Parral - Oficina Regional Maule
- María Carolina Imbert Jiménez - Jefe Oficina Sectorial Talca - Oficina Regional Maule

- Viviana Valdes Cancino - Encargada Regional Unidad Regional Jurídica - Oficina Regional Maule
- Nicolás Andrés Alvarado Saldías - Profesional Regional Jurídica Unidad Regional Jurídica - Oficina Regional Maule
- Patricio Avila Figueroa - Encargado Regional Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal - Oficina Regional Maule
- Hermann Klaus Sievert Blumenbach - Coordinador Programa Vigilancia Control Forestal Unidad Técnica Protección Agrícola y Forestal - Oficina Regional Maule
- Marco Muñoz Fuenzalida - Jefe (S) División Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central
- Jacqueline Esther García Cheuquel - Encargada Sección de Gestión División de Protección Agrícola - Forestal y Semillas - Oficina Central

Región del Maule Servicio Agrícola y Ganadero - Edificio Cervantes, 1 Oriente N° 1120, 4° Piso - Teléfono: (71) 2226053

El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799
Validar en:
https://ceropapel.sag.gob.cl/validar/?key=169803889&hash=c6ce7